Buenos Aires, 26 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Interno nº 218/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta la renovación de las

suscripciones anuales a las publicaciones Jurisprudencia Argentina, Lexis

Nexis Jurisprudencia en CD-ROM, cinco (5) suscripciones al semanario

Jurisprudencia Argentina y las revistas Derecho de Familia y Derecho

Penal, todos materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por la

fima LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, para el año 2008.

Que el área de contaduría tomó conocimiento a fojas 11 y efectuó

la reserva de partida para afectar a los créditos presupuestarios del

próximo ejercicio, por la suma de hasta DIECISÉIS MIL PESOS (\$

16.000,00).

Que la Dirección General de Administración dictó su Disposición n°

346/2007 autorizando el llamado a contratación directa, de conformidad

con lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley nº 2.095 y el

Anexo I de la Acordada nº 5/2001 (fojas 13/16).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión

Argentina de Proveedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la

firma mencionada, con la indicación expresa de manifestarse acerca del

carácter de distribuidora exclusiva (fojas 18/27).

1/5

Que LEXIS NEXIS ARGENTINA SA remitió el presupuesto de fojas 28/29. Asimismo, a fojas 30 consta la declaración de exclusividad.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los datos obrantes ante ese organismo, agregados a fojas 34/37 y suscriptos por su responsable.

Que a fojas 38/44 obran el cuadro comparativo de precios y los certificados de libre deuda, acreditantes del cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

Que la Comisión de Preadjudicaciones —en atención al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (fojas 46/49):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, la firma cumple con los requisitos.
- b) Respecto de la aptitud del oferente, la información disponible en el RIUPP le otorga a la presentada habilitación para contratar y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias, la firma es proveedora habitual del Tribunal con informe favorable del área de Biblioteca y acredita los certificados de la ley n° 269.

Que, en conclusión, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, conforme se aprecia en el acta del 5 de octubre pasado, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 49 vuelta y 50/51).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 52/53.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 58/59. Allí concluyó que el procedimiento se desarrolló de conformidad con la normativa aplicable y por ello corresponde aprobar la contratación (punto 2 del dictamen). Sobre la cuestión relativa al pago anticipado de los servicios, se puso de resalto que tal modalidad es una práctica habitual en este tipo de contrataciones y el criterio ha sido adoptado en las anteriores tramitaciones de idéntico tenor, por ejemplo, el Expediente Interno nº 165/2006, de cuyo dictamen jurídico la Asesoría ha agregado copia a fojas 56/57. De todas formas, requirió de LEXIS NEXIS ARGENTINA SA la aclaración explícita del tema, a efectos de conocer si resulta factible mantener la modalidad (punto 3). Finalmente, solicitó la oportuna publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial, según lo establece el artículo 110 de la ley nº 2.095.

Que la Asesoría de Control de Gestión analizó la actuación sin formular objeciones. Sobre el aumento del 13% entre la actual contratación y la del año en curso, consideró al apuntado incremento como justificado (fojas 60 y vuelta).

Que a fojas 62 se ha glosado la nota de LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, donde se manifiesta —con carácter de declaración jurada— el pedido de pago anticipado, en razón de ser la práctica común para este tipo de contrataciones.

Que la Dirección de Administración Financiera se manifestó conforme lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (fojas 64).

Que la Dirección General de Administración produjo su informe y elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente (fojas 69/71).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa —en los términos del inciso 4° del artículo 28 de la ley nº 2.095 y el anexo I de la Acordada nº 5/2001—con la firma LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 15.604,00), en concepto de renovación de las suscripciones anuales a las publicaciones exclusivas *Jurisprudencia Argentina*, *Lexis Nexis Jurisprudencia* en CD-ROM, cinco (5) suscripciones al semanario *Jurisprudencia Argentina* y las revistas *Derecho de Familia* y *Derecho Penal*, para el año 2008, en los términos de la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.

2. Pase a la Dirección General de Administración para dar cumplimiento a la publicación dispuesta en el artículo 110 de la ley nº 2.095 y continuar el trámite.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ Nº 46/2007